

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14 agosto de 2020.

REF: 2020-00368-00.

En atención a lo solicitado que antecede la cual fue elevada por la parte actora y al encontrarse procedente la misma, en razón a que el presente asunto, conforme al artículo 314 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Aceptar el **desistimiento** de la solicitud de aprehensión y posterior entrega.
- 2.- Como quiera que no se tramitaron los oficios de las medidas cautelares dentro del presente asunto, no hay condena en costas.
- 3.- Hágase entrega a la parte actora de los documentos traídos con la demanda.
- 3.- Archívese el expediente digital, para los fines a que haya lugar.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>14</u> 18 agosto de 2020 Hoy _____ La Sra. _____ ANA PATRICIA MONROY ESQUERRA
--